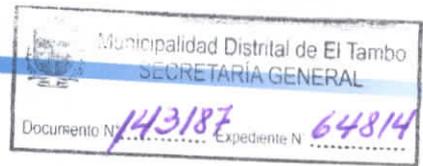




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 251-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 02 de noviembre de 2016.

000674

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 02 de noviembre de 2016, el Informe N° 316-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de octubre de 2016, el Dictamen N° 007-2016-MDT/CPGDSA, de la Comisión Permanente de la Gerencia de desarrollo Social y Ambiental, de fecha 17 de octubre de 2016, el Informe Legal 546-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha de 02 de septiembre de 2016 y el Informe Técnico N° 28-2016-MDT/GDSA, de fecha 16 de agosto de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental sobre: **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE MICCIONAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27660, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo".

Que, la Ley de Salud N° 26842, en el Título Preliminar, artículo IV enmarca que "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", asimismo, es preciso señalar que la presente Ley establece los principios rectores de la Salud Pública, el cual es responsabilidad primaria del Estado para cuyo efecto promueve la educación en salud en todos los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000673

niveles y modalidades, as así que el artículo 14° de la referida Ley señala "Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva"; lo que quiere decir que la sociedad en conjunto se encuentra facultado para ser crítico, persecutor y fiscalizador contra aquellos agentes que atenten la salud de la colectividad.

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, se encuentra en la obligación de regular hechos que eviten las enfermedades, aplicando una ley de cultura cívica entre sus habitantes el mismo que les va a servir como parámetro para evitar focos infecciosos, en este caso puede regular la convivencia, prevenir la degradación de la cultura que poco a poco se está perdiendo y causa perjuicio psicosocial en los niños, quienes son los inmediatos perceptores de las acciones que realizan los adultos, más aun si se trata de un mal ejemplo, por tal motivo el artículo 104° de la Ley 26842, Ley General de Salud, ha dispuesto que: "Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe miccionar en vías públicas en el Distrito de el Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

